

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.

Las personas naturales y jurídicas titulares de obligaciones a cargo del señor **ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN - Persona Natural No Comerciante en proceso de Reorganización Empresarial**, quien de ahora en adelante se denominará como **EL DEUDOR**, ha celebrado el presente **ACUERDO** de Reorganización, en virtud del cual se determinan las pautas para la corrección de las deficiencias que **EL DEUDOR** viene presentando en su capacidad de pago, y se fijan y determinan los plazos, condiciones y requisitos tendientes a pagar los créditos calificados y graduados por la Superintendencia de Sociedades, aceptados a través de AUTO que aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, providencia con radicado 2020-01-608726 del 24 de noviembre de 2020, así como aquellos que en virtud del artículo 26 de la Ley 1116 de 2006, sean aceptados; lo anterior de conformidad con lo previsto en la Ley 1116 de 2006.

I. ANTECEDENTES

A. ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN

1. Mediante auto 2019-01-434664 del 3 de diciembre de 2020, se admitió al proceso de reorganización a la persona natural no comerciante, el señor Abdón Sanchez Castillo y se designó como promotor al señor Rafael Eduardo Gutierrez Alfonso.
2. Con memorial con radicado 2019-01-482082 del 17 de diciembre de 2019, el deudor presentó actualización del inventario, del cual se corrió traslado del 4 al 19 de agosto de 2020.
3. Con memorial radicado 2020-01-041861 del 11 de febrero de 2020, el promotor, presentó los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, de los cuales se corrió traslado del 4 al 11 de agosto de 2020.
4. Dentro de dicho término se presentaron las siguientes objeciones a los proyectos

#	Radicado	Objetante
1	2020-01-419454	Secretaria de Hacienda - Bogotá Distrito Capital
2	2020-07-003906	Bancolombia S.A.
3	2020-03-007672	Scotiabank Colpatria S.A.
4	2020-01-415668	Banco de Occidente S.A.

5. El 19 de agosto de 2020, se corrió traslado a las objeciones presentadas del 20 al 24 de agosto de 2020.
6. Mediante memorial 2020-02-022526 del 21 de octubre de 2020, el Promotor, se pronunció sobre las objeciones presentadas.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.

7. Mediante AUTO con radicado 2020-01-608726 del 24 de noviembre de 2020 la Superintendencia de Sociedades aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, aprobando además las objeciones presentadas por Secretaria de Hacienda de Bogotá D.C., Bancolombia S.A y Scotiabank Colpatría S.A, BANCO DE OCCIDENTE S.A, y CISA e igualmente comenzó a correr el termino para presentar acuerdo de reorganización empresarial.
8. Al citado auto de aprobaciónrobó al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto del 24/11/2021, se interpuso en los del CGP recurso de reposición, el cual fue resuelto por el juez del concurso mediante auto No 2021-01-005807 del 14/01/2021 y notificado por estado del 15/01/2021, mediante el cual no se accede a lo solicitado, por lo que el término para la presentación del acuerdo quedo para el mes de mayo.
9. Por lo anterior, mediante memorial con fecha 26 de enero de 2021 radicado 2021-02-001390, se solicitó al Juez del concurso que el proceso del señor **ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN** no fuese coordinado con el proceso de la sociedad en concurso **ELECTRONICS DEVICE COMPANY S.A**, ni con los otros deudores de conformidad al artículo 2 numeral 3 y siguientes del Decreto 1749 de 2011, en razón a la realidad jurídica, administrativa y económica que tiene cada una de las partes que las hace totalmente diferentes, sino además para que las negociaciones del acuerdo sean reales y exitosas, toda vez que los patrimonios deben ser individualizados con el fin de efectuar acuerdos independientes.

II. DEFINICIONES

1. Para efectos de delimitar el alcance de los compromisos consagrados en el presente **ACUERDO** se establecen las siguientes definiciones:
 - **EL DEUDOR:** En todas las estipulaciones de este documento se entenderá, para todos los efectos que **EL DEUDOR** es el señor **ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN**, que se encuentra en proceso de Reorganización Empresarial.
 - **ACREEDORES:** Son todas las personas naturales y jurídicas, y demás sujetos de derechos, que tienen derechos de crédito a cargo de **EL DEUDOR**, causados antes de la apertura del presente proceso de Reorganización Empresarial y que fueron debidamente reconocidos dentro de la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto. Igualmente lo serán aquellos que en virtud del artículo 26 de la Ley 1116 de 2006 sean admitidos.
 - **EL PROMOTOR:** Es el señor **RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO**, quien fue designado por la Superintendencia de Sociedades de la lista de auxiliares de justicia.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.

- **OBJETO DEL ACUERDO:** Tiene por finalidad el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas a cargo de **EL DEUDOR**, que se encontraban vigentes al 2 de diciembre de 2019, para lo cual, se hace necesario que **EL DEUDOR** asuma los compromisos y obligaciones aquí contenidos, tendientes a mejorar las condiciones financieras, la estructura administrativa y la capacidad de pago, así como establecer los mecanismos que garanticen su viabilidad.
- **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO:** Se entiende por tal el día que se radique ante la Superintendencia de Sociedades el **ACUERDO** suscrito con la mayoría requerida para su celebración.
- **VIGENCIA Y VALIDEZ DEL ACUERDO:** El **ACUERDO** se entenderá suscrito de conformidad con el literal anterior, no obstante, su eficacia y validez solo será posible una vez sea confirmado por la Superintendencia de Sociedades mediante audiencia en la que se determine dicho acto.
- **PERÍODO DE GRACIA AL CAPITAL:** Plazo en el cual no se hará aportes de pago al capital.
- **VENCIMIENTOS:** Son los días previstos en el presente **ACUERDO** para efectuar el pago de cada una de las acreencias sujetas al **ACUERDO**. Si el día previsto para el pago de obligaciones reguladas en este **ACUERDO** no fuere hábil, el plazo se entiende prorrogado hasta el siguiente día hábil.
- **LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LOS PAGOS:** Todos los pagos se realizarán en las oficinas del señor **ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN**, o mediante transferencia electrónica o bancaria o mediante dinero en efectivo.
- **COMITÉ DE ACREEDORES:** Es el órgano de seguimiento y vigilancia de este **ACUERDO**, el cual queda integrado en la forma prevista en el mismo.
- **VOTOS ADMISIBLES:** Son votos admisibles los que se encuentran asignados para cada acreedor en particular y para todos los acreedores en general, en la determinación de derechos de voto aprobado por la Superintendencia de Sociedades.
- **INTERESES:** Los intereses reconocidos dentro del **ACUERDO** de Reorganización, se estipularán conforme lo indica cada clase, que serán causados desde la fecha de confirmación del **ACUERDO** sobre el saldo a capital de las obligaciones.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.

III. OBJETO Y PARTES

Artículo Primero. OBJETO. El presente **ACUERDO** pretende la reestructuración de las obligaciones contraídas por **EL DEUDOR** con sus **ACREEDORES**, con el fin de que éstas puedan ser saldadas de conformidad con su capacidad de pago presente y futura.

Artículo Segundo. EL DEUDOR. Es el señor **ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN** identificado con cédula de ciudadanía 91.069.119 y con domicilio y residencia en Bogotá D.C.

Artículo Tercero. ACREEDORES. Son acreedores externos e internos de **EL DEUDOR**, las personas naturales y jurídicas reconocidas en el proceso y/o cuyos créditos fueron calificados y graduados por la Superintendencia mediante auto de la audiencia del 24 de noviembre de 2020.

Artículo Cuarto. CATEGORÍAS DE ACREEDORES. Para los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, **EL DEUDOR** tienen acreedores reconocidos en las siguientes categorías:

- Entidades Públicas (Categoría B)
- Instituciones financieras nacionales e internacionales (Categoría C)
- Acreedores Internos (Categoría D)

Artículo Quinto. OBLIGACIONES OBJETO DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN. Las acreencias que hacen parte de este **ACUERDO** son aquellas que fueron allanadas por el DEUDOR y calificadas y graduadas por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto proferido el 24 de noviembre de 2020, incluidas en los Proyectos de Calificación y Determinación de Acreencias, que se resumen a continuación:

RESUMEN GRADUACION ACREENCIAS			
ABDÓN SANCHEZ CASTILLO -EN REORGANIZACION			
CLASES DE OBLIGACIONES		SALDO DE OBLIGACIONES	TOTAL OBLIGACIONES ACUERDO
PRIMERA CLASE	LABORALES		
	FISCALES	\$ 3.194.000	\$ 3.194.000
	PARAFISCALES		
TERCERA CLASE	HIPOTECARIOS	\$ 1.715.086.662,00	\$ 1.715.086.662,00
QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIOS	\$ 257.336.707	\$ 257.336.707
PORTERGADOS	POSTERGADOS	\$ -	\$ -
TOTAL			\$ 1.975.617.369

- **Parágrafo Primero.** El anterior cuadro resume el total de las acreencias que tienen los acreedores de **EL DEUDOR** o CODEUDOR, los cuales se contabilizan con el fin

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.

de determinar la **FÓRMULA DE PAGO** para la cancelación de la totalidad del pasivo.

- **Parágrafo Segundo. OBLIGACIONES EN CALIDAD DE CODEUDOR:** De las obligaciones solidarias que garantizó el Sr. **ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN** respecto de las acreencias a favor de terceros, como son las sociedades **ELECTRONICS DEVICE COMPANY S.A, NOTINET S.A.S con NIT 830.048.381; HOTEL LA MONTAÑA SANGILEÑA con NIT 900766420** se entenderá que el pago de dichas obligaciones garantizadas serán atendidas por la deudora principal, es decir por la sociedad a la cual se le otorgó el crédito y en caso de incumplimiento de estas en el pago, el mismo de realizará por el hoy concursado conforme se señala en el artículo Decimocuarto del presente acuerdo.
- **Parágrafo Tercero.** Para efectos de ilustrar sobre la manera en que serán realizados los pagos de conformidad con el flujo de caja proyectado de **EL DEUDOR**, a continuación, se presenta un resumen de la graduación de acreencias CONSOLIDADAS, en donde se discriminarán las obligaciones objeto del **ACUERDO** con el fin de no reflejar un doble pago a los ACREEDORES:

RESUMEN GRADUACION ACREENCIAS			
ABDÓN SANCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACION			
CLASES DE OBLIGACIONES		SALDO DE OBLIGACIONES	TOTAL OBLIGACIONES ACUERDO
PRIMERA CLASE	LABORALES		
	FISCALES	\$ 3.194.000	\$ 3.194.000
	PARAFISCALES		
TERCERA CLASE	HIPOTECARIOS	\$ 1.715.086.662,00	\$ 1.715.086.662,00
QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIOS	\$ 257.336.707	\$ 257.336.707
PORTERGADOS	POSTERGADOS	\$ -	\$ -
TOTAL			\$ 1.975.617.369

Parágrafo Cuarto. El anterior cuadro resume el total de las acreencias que tienen los acreedores de **LA DEUDORA**, los cuales se contabilizan de manera independiente para cada una, pero que se condensan en un solo total con el fin de determinar la **FÓRMULA DE PAGO** para la cancelación de la totalidad del pasivo.

Artículo Sexto. SUSCRIPTORES DEL ACUERDO. Suscriben este **ACUERDO** de Reorganización las siguientes personas:

- a) Los acreedores externos que votan positivamente el **ACUERDO**.
- b) Los acreedores internos del DEUDOR.

Artículo Séptimo. El presente **ACUERDO** tendrá una vigencia máxima de **TRECE (13) AÑOS** contados a partir de la confirmación del acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2033 o hasta la cancelación anticipada de todas las obligaciones objeto del mismo.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.

IV. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Artículo Octavo. CRÉDITOS NUEVOS. Las obligaciones contraídas por **EL DEUDOR**, con posterioridad a la apertura de la negociación de este **ACUERDO**, se pagarán preferentemente y no están sujetos a los plazos que en el mismo se pactan para el pago del pasivo reorganizado.

Artículo Noveno. RECONOCIMIENTO DE INTERESES: Los intereses serán reconocidos para cada categoría conforme se explica en los respectivos artículos, los cuales se causarán desde la confirmación del **ACUERDO** hasta su respectivo pago.

Artículo Décimo. PERIODO DE GRACIA CAPITAL: De conformidad a flujo de caja presentado junto con este documento, se tendrá un periodo de gracia de seis (6) meses para el presente acuerdo, contados a partir de la confirmación del acuerdo.

Artículo Undécimo. CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE.

- **CRÉDITOS LABORALES.** EL DEUDOR no tiene pendientes obligaciones de este tipo, tal y como quedó visto en la calificación y graduación de créditos.
- **CRÉDITOS PARAFISCALES.** Corresponden a las obligaciones contraídas por **EL DEUDOR** por concepto de contribuciones a Cajas de Compensación y SENA, por ende, EL DEUDOR no tiene pendientes obligaciones de este tipo, tal y como quedó visto en la calificación y graduación de créditos. - EL DEUDOR no tiene pendientes obligaciones de este tipo, tal y como quedó visto en la calificación y graduación de créditos.
- **CRÉDITOS FISCALES:** Corresponden a las obligaciones contraídas por **EL DEUDOR** por concepto de Impuestos Nacionales, Departamentales, Municipales y/o Distritales, tasas o contribuciones, aclarando que para efectos de pago se distinguen entre capitales y sanciones, estas últimas a ser pagadas como créditos de quinta clase.

Los créditos de primera clase – fiscales serán pagados de la siguiente manera:

CAPITAL

El cien por ciento (100%) del capital, es decir la cifra de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$3'194.000)** se realizará en un único pago el día veintinueve (5) de enero de 2022.

INTERESES: Se reconocerán intereses desde la fecha de confirmación del **ACUERDO** del IPC del año 2020 (1,61%) y se causarán desde la confirmación del acuerdo sobre el saldo

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE
ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.**

a capital de las obligaciones y se pagarán al mismo tiempo del pago del capital, es decir, en una única cuota el 29 de junio del 2022.

Artículo Duodécimo. CRÉDITOS DE TERCERA CLASE.

Corresponden a las obligaciones contraídas por **EL DEUDOR** con sus entidades bancarias con garantía hipotecaria. Los créditos de tercera clase serán pagados de la siguiente manera:

CAPITAL

El cien por ciento (100%) del capital, es decir la cifra de **MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.715.086.662)**, que se discriminan conforme se detalla a continuación así:

- 1 La suma de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$629.369.999)** que son los créditos del propio **DEUDOR**, a favor de Bancolombia, los cuales se pagarán durante seis (6) años de la siguiente forma:
 - La suma de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$104.895.000)** durante 12 meses, es decir, desde el 17 de enero de 2022 hasta el 17 de diciembre de 2022 por montos mensuales por valor de (\$8.741.250).
 - La suma de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$104.895.000)** durante 12 meses, es decir, desde el 17 de enero de 2023 hasta el 17 de diciembre de 2023 por montos mensuales por valor de (\$8.741.250).
 - La suma de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$104.895.000)** durante 12 meses, es decir, desde el 17 de enero de 2024 hasta el 17 de diciembre de 2024 por montos mensuales por valor de (\$8.741.250).
 - La suma de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$104.895.000)** durante 12 meses, es decir, desde el 17 de enero de 2025 hasta el 17 de diciembre de 2025 por montos mensuales por valor de (\$8.741.250).
 - La suma de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$104.895.000)** durante 12 meses, es decir, desde el 17 de enero de 2026 hasta el 17 de diciembre de 2026 por montos mensuales por valor de (\$8.741.250).
 - La suma de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$104.895.000)** durante 12 meses, es decir, desde

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.

el 17 de enero de 2027 hasta el 17 de diciembre de 2027 por montos mensuales por valor de (\$8.741.250).

- 2 La suma de **MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.085.716.663)** que son créditos garantizados por **EL DEUDOR** a terceros a favor de Bancolombia serán cancelados conforme se relaciona en la cláusula decimocuarta.

INTERESES: Se reconocerán la indexación de intereses desde el vencimiento de la acreencia hasta el momento del pago de la tercera clase al IPC del año inmediatamente anterior año 2020 tasa (1,61%) posterior a ello, se causará una tasa de IBR +2 desde el inicio del pago del capital hasta su finalización.

Estos intereses se cancelarán al mismo tiempo del pago del capital de conformidad a lo esbozado en la fórmula de pago contemplada para los créditos de tercera clase.

En el caso de los créditos garantizados a favor de terceros, solo se pagará esta tasa sobre saldos de capital insolutos por parte del deudor principal, en los créditos mencionados.

Artículo Decimotercero. CRÉDITOS DE QUINTA CLASE.

Corresponden a las demás obligaciones contraídas por **EL DEUDOR** con sus acreedores. Los créditos de quinta clase serán pagados de la siguiente manera:

CAPITAL

El cien por ciento (100%) del capital, es decir la cifra de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$257.336.707)**, que se discriminan conforme se detalla a continuación así:

- 1 La suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$43.315.620)** que son los créditos del propio deudor, siendo estos: a favor de Scotiabank Colpatria S.A (\$10.345.628), a favor de Banco de Bogotá (\$13.577.924), a favor de Davivienda (\$7.308.644) y a favor de WILSON RESORT FINANCE, LLC (\$12.083.424) que se cancelarán en tres (3) cuotas anuales iguales, de la siguiente forma:
 - La suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$14.438.540)** el 30 de junio de 2022.
 - La suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$14.438.540)** el 30 de junio de 2023.
 - La suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$14.438.540)** el 30 de junio de 2024.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE
ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.**

- 3 La suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES VEINTIUN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$214.021.087)** que corresponden a los créditos garantizados por EL DEUDOR a terceros a favor de Banco de Bogotá, Banco de Occidente, CISA, Scotiabank Colpatria serán cancelados conforme se relaciona en la cláusula decimocuarta.

INTERESES: el interés pactado corresponderá al IPC del cierre del año inmediatamente anterior, desde la fecha de vencimiento de cada deuda y hasta el pago total. El pago de este interés se hará al mismo tiempo que el pago del capital y en forma proporcional.

Artículo Decimocuarto. OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN CALIDAD DE CODEUDOR SOLIDARIO que garantizó el Deudor:

Respecto de las obligaciones solidarias que se relacionan líneas abajo, las mismas serán atendidas de manera directa por el deudor principal y en caso de incumplimiento el pago se realizará por parte del DEUDOR solidario conforme se relaciona a continuación:

- a. Créditos de tercera clase: La suma de **MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.085.716.663)** que son créditos garantizados por EL DEUDOR a terceros a favor de Bancolombia en caso de incumplimiento en el pago de estos créditos por parte de los deudores principales, los mismos se cancelarán por parte de EL DEUDOR en seis (06) cuotas anuales iguales comenzando el 20 de diciembre del 2028, el 20 de diciembre de 2029, el 20 de diciembre de 2030, el 20 de diciembre de 2031, el 20 de diciembre de 2032 y terminando el 20 de diciembre del 2033.
- b. **Créditos de quinta clase: DOSCIENTOS CATORCE MILLONES VEINTIUN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$214.021.087)** que corresponden a los créditos garantizados por EL DEUDOR a favor de Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, CISA, Scotiabank Colpatria caso de incumplimiento en el pago de estos créditos por parte de los deudores principales, los mismos se cancelarán por parte de EL DEUDOR valores que se cancelarán en seis (06) cuotas anuales iguales comenzando el 20 de diciembre del 2028, el 20 de diciembre de 2029, el 20 de diciembre de 2030, el 20 de diciembre de 2031, el 20 de diciembre de 2032 y terminando el 20 de diciembre del 2033.

INTERESES: el interés se cancelará conforme el valor pactado para la clase correspondiente. El pago de este interés se hará al mismo tiempo que el pago del capital y en forma proporcional.

A continuación, se relaciona las obligaciones que garantizó el señor **ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO EN REORGANIZACIÓN** en calidad de deudor solidario:

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE
ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.**

DEUDOR PRINCIPAL DEL CREDITO	Entidad financiera	No de Obligación	Valor	Estado Actual del Crédito
ELECTRONICS DEVICE COMPANY S.A NIT 830.084.203,	BANCOLOMBIA	1920084820	\$191.163.014	EN REORGANIZACIÓN
ELECTRONICS DEVICE COMPANY S.A	BANCOLOMBIA	1920084822	\$821.779.439	EN REORGANIZACIÓN
ELECTRONICS DEVICE COMPANY S.A	Banco de Bogotá	159969726	\$ 4.628.292	EN REORGANIZACIÓN
ELECTRONICS DEVICE COMPANY S.A	Banco de Occidente	2400013959-2 2400014269-6 2400014270-2 2400014271-2 5587720069290600	\$74.700.892	EN REORGANIZACIÓN
ELECTRONICS DEVICE COMPANY S.A	Cisa (subrogado de Banco de Occidente)	2400013959-2 2400014269-6 2400014270-2	\$72.212.446	EN REORGANIZACIÓN
ELECTRONICS DEVICE COMPANY S.A	Scotianbank Colpatria	201130001937	\$62.481.457	EN REORGANIZACIÓN
NOTINET S.A.S. identificado con NIT 830.048.381	Bancolombia	310114300	\$56.628.921	Crédito que se encuentra al día en el pago las obligaciones
HOTEL LA MONTAÑA SANGILEÑA NIT 900766420	Bancolombia	1920085764	\$16.145.289.	Crédito que se encuentra al día en el pago las obligaciones

Parágrafo primero: En caso que la concursada se vea en dificultad de atender el pasivo en dinero en efectivo, en las obligaciones que tiene la calidad de garante podrá con los acreedores garantizados saldar las obligaciones de manera total o parcial mediante la entrega de algún bien mueble o inmueble que no sea necesario para la concursada.

Artículo Decimoquinto. CRÉDITOS POSTERGADOS. Los créditos postergados son aquellos tenidos como tales en el artículo 69 de la ley 1116 de 2006 y/o que han sido reconocidos bajo esta categoría en la calificación y graduación de acreencias por parte de la Superintendencia de Sociedades. En el presente acuerdo no existen créditos postergados.

Artículo Decimosexto. ANTICIPO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES: De existir los recursos suficientes, **EL DEUDOR** podrá anticipar el pago de las obligaciones establecidas en el presente **ACUERDO**, siempre que se respete el orden y la prelación legal. El pago anticipado de una clase no afectará la fecha de pago de las otras aquí establecidas, excepto cuando se haga el pago anticipado de todas las obligaciones aquí contenidas, lo que dará lugar a la terminación anticipada del acuerdo.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE
ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.**

V. COMITÉ DE ACREEDORES

Artículo Decimoséptimo. CONTROL Y VIGILANCIA. La vigilancia y control del cumplimiento de este **ACUERDO** mismo en los términos aquí previstos estará a cargo del **COMITÉ DE ACREEDORES**.

Artículo Decimoctavo. COMPOSICIÓN. El **COMITÉ DE ACREEDORES** estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes personales. Para integrar el Comité de acreedores, se designan a las siguientes personas:

ACREEDOR	PRINCIPAL	SUPLENTE
ENTIDADES PUBLICAS	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	N.A
ENTIDADES FINANCIERAS	BANCOLOMBIA (\$1'715.086.662)	BANCO OCCIDENTE (\$76'361.220)
ACREEDOR INTERNO	ABDÓN SANCHEZ CASTILLO	N.A

- Entidades Públicas (Categoría D)
- Instituciones financieras nacionales e internacionales (Categoría C)
- Acreedores Internos (Categoría D)

Parágrafo 1. Cada acreedor de los nombrados en el **COMITÉ DE ACREEDORES** designará mediante escrito dirigido al **DEUDOR** a su respectivo representante.

Parágrafo 2. En caso de renuncia o falta absoluta de cualquiera de sus miembros, este se reintegrará en consideración a la cuantía de la acreencia, de mayor a menor, siempre que sea de la misma clase de acreedor a la cual pertenecía el miembro que se va a reemplazar. En caso de no existir acreencia de la misma categoría se designará, a discreción del Comité, otro miembro, el cual será elegido en consideración a la importancia del acreedor respecto de la operación de la compañía, y/o cuantía de la acreencia.

Parágrafo 3. En caso de que alguno de los **ACREEDORES** cediere su acreencia a un tercero, el puesto de aquél será ocupado por el acreedor cesionario.

Parágrafo 4. EL **DEUDOR** hará parte del **COMITÉ DE ACREEDORES**, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 5. El **COMITÉ DE ACREEDORES** se reunirá de forma semestral, a partir de la confirmación del **ACUERDO** y durante la totalidad de la vigencia del **ACUERDO**, el último día hábil del mes de febrero y el último día hábil del mes agosto, de cada año, en las oficinas del señor **ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN** o en el lugar en que el mismo órgano defina previamente.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.

El presidente del Comité o el **DEUDOR** remitirán a los integrantes del Comité, la convocatoria respectiva con una antelación de diez (10) días hábiles. La convocatoria se debe efectuar por escrito y/o mediante correo electrónico. El quórum deliberatorio será conformado por la mayoría de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los miembros principales presentes en la reunión. De cada reunión se levantará un acta, que se asentará en el libro de actas del **COMITÉ DE ACREEDORES**. Todas las actas deberán ser suscritas por presidente y secretario. El Comité se reunirá extraordinariamente por convocatoria del **DEUDOR** o de dos (2) de los miembros que actúen como principales en el **COMITÉ DE ACREEDORES**.

La asistencia a las reuniones del Comité será ad honorem y no dará derecho a remuneración.

Artículo Decimonoveno. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ACREEDORES. El **COMITÉ DE ACREEDORES** es el organismo de seguimiento y control para la debida ejecución del **ACUERDO**. **Las funciones del Comité de acreedores no serán de administración ni coadministración.**

En ejercicio de ellas le corresponde:

- 1) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.
- 2) Vigilar el cumplimiento por parte de **EL DEUDOR** de lo aquí previsto.
- 3) Revisar la proyección financiera de **EL DEUDOR** y su ejecución para el tiempo de vigencia del presente **ACUERDO** de pago.
- 4) Revisar el presupuesto anual de ingresos e inversiones de **EL DEUDOR**.
- 5) Solicitar al **DEUDOR**, los informes que considere necesarios para el ejercicio de su función de vigilar el cumplimiento del **ACUERDO**.
- 6) Vigilar que los pagos de las acreencias se cumplan en los términos previstos en este **ACUERDO**.
- 7) Verificar los casos en que sea procedente el **PREPAGO**.
- 8) Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de **EL DEUDOR** se ajusten al presente **ACUERDO** y en especial al **CÓDIGO DE GESTIÓN EMPRESARIAL**.
- 9) Comunicar a **EL DEUDOR** y a los **ACREEDORES** la presencia de una causal de incumplimiento.
- 10) Las demás en el presente **ACUERDO**, entendiéndose que en este se le menciona indistintamente como **COMITÉ DE ACREEDORES** o, simplemente Comité.

VI. CÓDIGO DE GESTIÓN ÉTICA

Artículo Vigésimo. Durante la vigencia del presente **ACUERDO**, **EL DEUDOR** deberá seguir las siguientes reglas de conducta:

Son obligaciones frente al Código de Gestión Ética serán las siguientes:

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.

- 1) Suministrar a los **ACREEDORES** información exacta, completa, veraz y oportuna referente al desarrollo de este **ACUERDO**, cuando así lo soliciten.
- 2) Enviar a los **ACREEDORES** copia de las actas correspondientes a las reuniones del **COMITÉ DE ACREEDORES**.
- 3) Conservar debidamente soportes contables y pagos que legalmente correspondan.
- 4) Conducir los negocios propios y transacciones con entidades o empresas que tenga vinculación, sin afectar negativamente los intereses del **ACUERDO**.
- 5) Velar por el pago oportuno de sus obligaciones.

VII. VIGENCIA DEL ACUERDO

Artículo Vigésimo primero. **VIGENCIA:** El presente **ACUERDO** estará vigente a partir de su suscripción y hasta que se termine el pago de las obligaciones.

VII. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo Vigésimo segundo. **SALVAGUARDA:** Si por circunstancias especiales no le fuera posible a **EL DEUDOR** cumplir con los pagos a los **ACREEDORES** en los términos establecidos en el presente **ACUERDO**, **EL DEUDOR** podrán aplicar prórrogas parciales por un plazo máximo de sesenta (60) días, y máximo por dos (2) veces no consecutivas, durante la vigencia del presente **ACUERDO**, sin afectar el plazo final de pago estipulado en el mismo. La aplicación de la cláusula de **SALVAGUARDA** deberá ser notificada por **EL DEUDOR** al **COMITÉ DE ACREEDORES** dentro de los ocho (8) días anteriores al ejercicio de la prórroga solicitada en virtud de la cláusula de salvaguarda.

Artículo Vigésimo tercero. **VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES.** No podrá invocarse por ninguna de las partes prescripción, ni caducidad de las obligaciones, ya que expresamente se reconoce la vigencia y exigibilidad de las mismas, mientras no sean canceladas y se encuentre en ejecución el presente **ACUERDO**.

Artículo Vigésimo cuarto. **CESIÓN:** Los **ACREEDORES** podrán ceder en cualquier tiempo los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. El cesionario se subrogará en los derechos y privilegios que tenía el acreedor primitivo. La cesión, para que produzca efectos deberá comunicarse al **DEUDOR**.

Artículo Vigésimo quinto. **REUNIÓN ANUAL DE ACREEDORES.** De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 34 de la ley 1116 de 2006, **EL DEUDOR** y los **ACREEDORES** celebrarán una reunión anual en la cual se realizará el seguimiento del cumplimiento del **ACUERDO**.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.

Artículo Vigésimo sexto. Dicha reunión será llevada a cabo el quinto (5º) día hábil del mes de mayo de cada año, durante la duración del **ACUERDO**. **EL DEUDOR** se encargará de realizar la convocatoria respectiva, la cual será comunicada por medio escrito o mediante correo electrónico con una anticipación no menor a cinco (5) días calendario previos a la celebración de la reunión. Asimismo, se encargará de notificar a la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de Juez del Concurso sobre la convocatoria a dicha reunión. La reunión será realizada en el domicilio de **EL DEUDOR**.

Artículo Vigésimo séptimo. INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO: Corresponde a la Superintendencia de Sociedades precisar las expresiones o términos del **ACUERDO**, para lo cual se observarán las reglas que establece el Código Civil y los principios generales establecidos en la Ley; particularmente las siguientes reglas:

1. La finalidad del **ACUERDO** es la conservación de la actividad económica como unidad económica empresarial, la conservación de los empleos y la protección de los créditos.
2. Las palabras utilizadas en el **ACUERDO** se entenderán en su sentido natural y obvio, salvo que en el texto del **ACUERDO** se hayan definido expresamente ciertas palabras, caso en el cual se atenderán a estas definiciones.
3. Las diferencias que se resulten sobre la precisión de los términos del presente **ACUERDO** serán resueltas por el **COMITÉ DE ACREEDORES** sin perjuicio de la competencia que por disposición legal corresponda a la Superintendencia de Sociedades u otra autoridad legal.
4. Para todos los efectos las normas de la Ley 1116 de 2006, sus Decretos reglamentarios y las normas que las modifiquen o adicionen se entienden incorporadas en este **ACUERDO**.

Artículo Vigésimo octavo. DERECHOS NOTARIALES. De conformidad con el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006, se considerarán como actos sin cuantía para efectos de derechos notariales, de registro y de timbre, las escrituras públicas que en cualquier tiempo durante la vigencia del **ACUERDO** se otorguen para formalizar las transferencias de inmuebles, reformas de estatutos, aumentos de capital, constitución de nuevas garantías y, en general, tengan por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el **ACUERDO**.

Artículo Vigésimo noveno. INTEGRIDAD DEL ACUERDO. El presente **ACUERDO** se entiende integrado por el **ACUERDO** y todos los anexos que se relacionan. **El ACUERDO** original y único será el que entregue el **PROMOTOR** y/o **EL DEUDOR**, a la Superintendencia de Sociedades.

El presente **ACUERDO** ha sido suscrito en señal de aceptación por los **ACREEDORES** y **EL DEUDOR**, quienes con su firma en este documento lo votan favorablemente y manifiestan su expreso e irrevocable compromiso de cumplimiento.

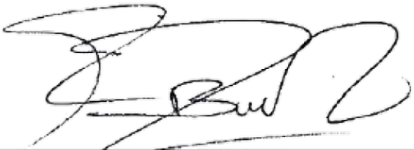
**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE
ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.**

ANEXOS

- 1) CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE ACREENCIAS DE **ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN**, APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
- 2) DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO DE **ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN**, APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
- 3) PROYECCIÓN FINANCIERA: FLUJO DE CAJA PROYECTADO PARA EL PAGO DE LAS ACREENCIAS
- 4) PLAN DE NEGOCIOS
- 5) CERTIFICACIONES POR ARTÍCULO 24, 32 Y 69 DE LA LEY 1116 DE 2006.
- 6) VOTOS DE LOS ACREEDORES.

El presente **ACUERDO** ha sido suscrito por los ACREEDORES y **EL DEUDOR** conforme a los votos positivos adjuntos a favor de **ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO - EN REORGANIZACIÓN**. quienes con su firma en este documento lo votan favorablemente y manifiestan su expreso e irrevocable compromiso de cumplimiento.

Deudor,



**ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO -
EN REORGANIZACIÓN**
C.C 91.069.119
asanchez@edec.com.co

Promotor,



RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO
C.C. 79.059.731
consuempresaltda@gmail.com

Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos
ABDON SANCHEZ CASTILLO
Nit. 91.069.119

EXPEDIENTE 89965

A. CREDITOS DE PRIMERA CLASE

Clase	Acreeedor	Identificación	Concepto	Tipo documento	No. Documento	Saldo Capital	Intereses
1° Clase	Bogota Distrito Capital	899.999.061	impuesto predial	Declaracion	AAA0226PFTF	3.194.000	434.000
						3.194.000	434.000

B. CREDITOS DE SEGUNDA CLASE

Clase	Acreeedor	Identificación	Concepto	Tipo documento	No. Documento	Saldo Capital	Intereses
2° Clase	NO EXISTE						
						0	

E. CREDITOS DE TERCERA CLASE

Clase	Acreeedor	Identificación	Concepto	Tipo documento	No. Documento	Capital	Intereses
3° Clase	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	CREDITO ORDINARIO	Pagare	1920083515	\$ 120.005.115	7.327.105,00
3° Clase	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	CREDITO AGIL	Pagare	4513080487403226	\$ 233.534	3.193,00
3° Clase	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	CREDITO HIPOTECARIO	Pagare	5491584121751190	\$ 861.866	
3° Clase	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	CREDITO HIPOTECARIO	Pagare	5491584121751190	\$ 633.333	
3° Clase	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	Codeudor EDEC	Pagare	19.224.744.413	\$ 56	
3° Clase	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	Codeudor EDEC	Pagare	audioprestamo	\$ 3.244.392	59.965,00
3° Clase	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	Codeudor EDEC	Pagare	20990187222	\$ 263.172.318	2.149.657,50
3° Clase	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	Codeudor EDEC	Pagare	20990142589	\$ 236.673.301	3.883.713,98
3° Clase	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	Codeudor EDEC	Pagare	1.920.085.764	\$ 16.145.289	0,00
3° Clase	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	CREDITO AGIL	Pagare	1920084820	\$ 191.163.014	26.375.504,00

3° Clase	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	TARJETA CREDITO	Pagare	1920084822	\$	821.779.439	105.178.156,00
3° Clase	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	TARJETA CREDITO	Pagare	310.114.300	\$	56.628.921	140.853,00
3° Clase	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	CREDITO AGIL	Pagare	audioprestamo	\$	4.546.084	98.561,00
							\$ 1.715.086.662	145.216.708,48

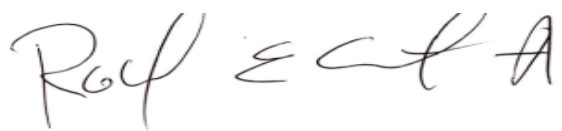
C. CREDITOS DE QUINTA CLASE

5° Clase	COLPATRIA TARJETA DE CREDITO	860.034.594	TARJETA DE CREDITO	Pagare	5536622789688390	\$	10.345.628	
5° Clase	COLPATRIA CREDITO ORDINARIO	860.034.594	Credito Ordinario	Pagare	201.130.001.937	\$	62.481.457	2.780.562
5° Clase	BANCO DE BOGOTA	860002964-4	Codeudor EDEC	Pagare	159.969.726	\$	4.628.292	
5° Clase	BANCO DE BOGOTA TARJETA DE CREDITO	860.002.964-4	TARJETA DE CREDITO	Pagare	4599180001406570	\$	10.078.401	
5° Clase	BANCO DE BOGOTA TARJETA DE CREDITO	860.002.964-4	TARJETA DE CREDITO	Pagare	5120690199805955	\$	3.499.523	
5° Clase	DAVIVIENDA CREDITO ROTATIVO	860034313-7	CREDITO ROTATIVO	Pagare	6500 4578 0000 5823	\$	7.308.644	
5° Clase	BANCO DE OCCIDENTE	890300279-4	Codeudor EDEC	Pagare	2400013959-2	\$	38.775.043	3.091.604
5° Clase	BANCO DE OCCIDENTE	890300279-4	Codeudor EDEC	Pagare	2400014269-6	\$	1.779.852	141.935
5° Clase	BANCO DE OCCIDENTE	890300279-4	Codeudor EDEC	Pagare	2400014270-2	\$	31.655.551	2.523.953
5° Clase	BANCO DE OCCIDENTE	890300279-4	Codeudor EDEC	Pagare	2400014271-2	\$	1.652.085	65.865
5° Clase	BANCO DE OCCIDENTE	890300279-4	Codeudor EDEC	Pagare	5587720069290600	\$	838.361	37.905
5° Clase	CISA	860.042.945	Codeudor EDEC	Cesionario Banco Occid	2400013959-2	\$	38.775.043	
5° Clase	CISA	860.042.945	Codeudor EDEC	Cesionario Banco Occid	2400014269-6	\$	1.779.852	
5° Clase	CISA	860.042.945	Codeudor EDEC	Cesionario Banco Occid	2400014270-2	\$	31.655.551	
3° Clase	WILSON RESORT FINANCE, LLC	nd	Financiero	Pagare	6.229.997	\$	12.083.424	
							257.336.707	299.075.239

1.972.423.369

Primera clase
Segunda clase
Tercera clase
Cuarta clase
Quinta Clase

3.194.000	434.000
0	0
1.715.086.662	145.216.708
0	0
257.336.707	299.075.239
1.975.617.369	444.725.947

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael E. Gutierrez A'.

RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO

PROMOTOR

2019/12/02
NIT. No. 91,069,119

ABDON SANCHEZ CASTILLO

LISTADO DE DERECHOS DE VOTO.

EXPEDIENTE 89965

Clase de Acreencia A - LABORALES											
	Nombre o Razón Social	Identif.	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Valor Capital Vencido-Actualizado IPC DANE	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
1	No existen							0	0	\$ 0	0,0000%
							\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,0000%

Clase de Acreencia B- ENTIDADES PUBLICAS											
	Nombre o Razón Social	Identif.	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Valor Capital Vencido-Actualizado IPC DANE	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
1	Bogota Distrito Capital	899.999.061	Carrera 30 No. 25-90	Bogota	Colombia	Ninguna	3.194.000	3.194.000	3.219.521	\$ 3.219.521	0,1564%
							\$ 3.194.000	\$ 3.194.000	\$ 3.219.521	\$ 3.219.521	0,1564%

Clase de Acreencia C- ENTIDADES FINANCIERAS											
	Nombre o Razón Social	Identif.	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Valor Capital Vencido-Actualizado IPC DANE	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
1	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	Cra. 24 no. 40-95 Barrio: La Soledad	Bogota	Colombia	Ninguna	120.005.115	120.005.115	125.040.027	\$ 125.040.027	6,0746%
2	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	Cra. 24 no. 40-95 Barrio: La Soledad	Bogota	Colombia	Ninguna	233.534	233.534	243.332	\$ 243.332	0,0118%
3	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	Cra. 24 no. 40-95 Barrio: La Soledad	Bogota	Colombia	Ninguna	861.866	861.866	898.026	\$ 898.026	0,0436%
4	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	Cra. 24 no. 40-95 Barrio: La Soledad	Bogota	Colombia	Ninguna	633.333	633.333	659.905	\$ 659.905	0,0321%
5	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	Cra. 24 no. 40-95 Barrio: La Soledad	Bogota	Colombia	Ninguna	56	56	58	\$ 58	0,0000%
6	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	Cra. 24 no. 40-95 Barrio: La Soledad	Bogota	Colombia	Ninguna	3.244.392	3.244.392	3.380.513	\$ 3.380.513	0,1642%
7	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	Cra. 24 no. 40-95 Barrio: La Soledad	Bogota	Colombia	Ninguna	263.172.318	263.172.318	274.213.926	\$ 274.213.926	13,3217%
8	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	Cra. 24 no. 40-95 Barrio: La Soledad	Bogota	Colombia	Ninguna	236.673.301	236.673.301	246.603.121	\$ 246.603.121	11,9803%
9	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	Cra. 24 no. 40-95 Barrio: La Soledad	Bogota	Colombia	Ninguna	16.145.289	16.145.289	16.822.678	\$ 16.822.678	0,8173%
10	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	Cra. 24 no. 40-95 Barrio: La Soledad	Bogota	Colombia	Ninguna	191.163.014	191.163.014	199.183.413	\$ 199.183.413	9,6766%
11	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	Cra. 24 no. 40-95 Barrio: La Soledad	Bogota	Colombia	Ninguna	821.779.439	821.779.439	856.257.862	\$ 856.257.862	41,5983%
12	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	Cra. 24 no. 40-95 Barrio: La Soledad	Bogota	Colombia	Ninguna	56.628.921	56.628.921	59.004.833	\$ 59.004.833	2,8665%
13	BANCOLOMBIA	890903938 - 8	Cra. 24 no. 40-95 Barrio: La Soledad	Bogota	Colombia	Ninguna	4.546.084	4.546.084	4.736.819	\$ 4.736.819	0,2301%
14	BANCO DE OCCIDENTE	890300279-4	AV 22 37 26	Bogota	Colombia	Ninguna	38.775.043	38.775.043	40.401.881	\$ 40.401.881	1,9628%
15	BANCO DE OCCIDENTE	890300279-4	AV 22 37 26	Bogota	Colombia	Ninguna	1.779.852	1.779.852	1.854.527	\$ 1.854.527	0,0901%

16	BANCO DE OCCIDENTE	890300279-4	AV 22 37 26	Bogota	Colombia	Ninguna	31.655.551	31.655.551	32.983.685	\$ 32.983.685	1,6024%
17	BANCO DE OCCIDENTE	890300279-4	AV 22 37 26	Bogota	Colombia	Ninguna	1.652.085	1.652.085	1.721.400	\$ 1.721.400	0,0836%
18	BANCO DE OCCIDENTE	890300279-4	AV 22 37 26	Bogota	Colombia	Ninguna	838.361	838.361	873.535	\$ 873.535	0,0424%
19	COLPATRIA	860.034.594	CR 7 24 89	Bogota	Colombia	Ninguna	10.345.628	10.345.628	10.779.687	\$ 10.779.687	0,5237%
20	COLPATRIA	860.034.594	CR 7 24 89	Bogota	Colombia	Ninguna	62.481.457	62.481.457	65.102.917	\$ 65.102.917	3,1628%
21	BANCO DE BOGOTA	860002964-4	CL 36 N 7 47	BOGOTA	Colombia	Ninguna	4.628.292	4.628.292	4.822.475	\$ 4.822.475	0,2343%
22	BANCO DE BOGOTA	860.002.964-4	Carrera 7 # 24 - 76	Bogota	Colombia	Ninguna	10.078.401	10.078.401	10.501.248	\$ 10.501.248	0,5102%
23	BANCO DE BOGOTA	860.002.964-4	Carrera 7 # 24 - 76	Bogota	Colombia	Ninguna	3.499.523	3.499.523	3.646.348	\$ 3.646.348	0,1771%
24	DAVIVIENDA	860034313-7	Avenida carrera 22 No 42-19	Bogota	Colombia	Ninguna	7.308.644	7.308.644	7.615.284	\$ 7.615.284	0,3700%
25	CISA	860.042.945	Calle 63 No. 11-09	BOGOTA	Colombia	Ninguna	38.775.043	38.775.043	40.401.881	\$ 40.401.881	1,9628%
26	CISA	860.042.945	Calle 63 No. 11-09	BOGOTA	Colombia	Ninguna	1.779.852	1.779.852	1.854.527	\$ 1.854.527	0,0901%
27	CISA	860.042.945	Calle 63 No. 11-09	BOGOTA	Colombia	Ninguna	31.655.551	31.655.551	32.983.685	\$ 32.983.685	1,6024%
28	WILSON RESORT FINANCE, LLC	NA	ORANGE LAKE COUNTRY CLUB INC Kissimme, Florida USA 34747	Kissimme, Florida	USA	Ninguna	12.083.424	12.083.424	12.590.394	\$ 12.590.394	0,6117%
	TOTAL						\$ 1.972.423.369	\$ 1.972.423.369	\$ 2.055.177.990	\$ 2.055.177.990	99,8436%

Clase de Acreencia D- ACREEDOR INTERNO											
	Nombre o Razón Social	Identif.	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	Saldo de Capital	Saldo Capital Vencido	Participación accionaria x revaloración del patrimonio	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
3	ABDON SANCHEZ CASTILLO	91,069,119	Calle 38 No. 30 A 64 Ofc 404	Bogota	Colombia	ninguna	\$ 1	1	1	\$ 1	0,0000%
	TOTAL						\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	0,0000%

Clase de Acreencia E- DEMAS ACREEDORES											
	Nombre o Razón Social	Identif.	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Valor Capital Vencido- Actualizado IPC DANE	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
	NO EXISTEN							0	0	\$ 0	0,0000%
							\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,0000%

Total Derechos de Voto ABDON SANCHEZ CASTILLO											
	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Valor Capital Vencido- Actualizado IPC DANE	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
	Clase A. Acreencias Laborales						\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,0000%

	Clase B. Acreencias Estado						\$ 3.194.000	\$ 3.194.000	\$ 3.219.521	\$ 3.219.521	0,1564%
	Clase C. Acreencias Entidades Financieras						\$ 1.972.423.369	\$ 1.972.423.369	\$ 2.055.177.990	\$ 2.055.177.990	99,8436%
	Clase D. Acreedor Interno									\$ 1	0,0000%
	Clase E. Demás Acreedores						\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,0000%
	TOTAL DERECHOS DE VOTO						\$ 1.975.617.369	\$ 1.975.617.369	\$ 2.058.397.512	\$ 2.058.397.513	100,0000%

Raf E C A

RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO
PROMOTOR

ABDON SANCHEZ CASTILLO
No. 91,069,119
FLUJO DE CAJA PROYECTADO
CIFRAS EN PESOS
AÑOS 2021-2033

		3%												
CONCEPTO		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
INGRESOS OPERATIVOS														
Salario NOTINET S.A.S		48.716.800	50.178.304	51.683.653	53.234.163	54.831.188	56.476.123	58.170.407	59.915.519	61.712.985	63.564.374	65.471.305	67.435.445	69.458.508
Bonificación NOTINET S.A.S		40.000.000	41.200.000	42.436.000	43.709.080	45.020.352	46.370.963	47.762.092	49.194.955	50.670.803	52.190.927	53.756.655	55.369.355	57.030.435
Cesantías y primas NOTINET S.A.S y EDEC S.A		20.000.000	20.600.000	21.218.000	21.854.540	22.510.176	23.185.481	23.881.046	24.597.477	25.335.402	26.095.464	26.878.328	27.684.677	28.515.218
Salario EDEC S.A.		63.984.436	65.903.969	67.881.088	69.917.521	72.015.046	74.175.498	76.400.763	78.692.786	81.053.569	83.485.176	85.989.732	88.569.424	91.226.506
Ingresos por asesorías y prestación de servicios		0	36.000.000	37.080.000	38.192.400	39.338.172	40.518.317	44.570.149	49.027.164	53.929.880	59.322.868	65.255.155	71.780.670	78.958.738
Reembolso créditos a nombre de terceros (HOTEL LA MONTAÑA SANGILEÑA SAS Y NOTINET S.A.S)		126.824.308	124.669.549	122.514.789	101.864.830	89.533.693	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INGRESOS		299.525.544	338.551.822	342.813.530	328.772.534	323.248.628	240.726.383	250.784.456	261.427.900	272.702.639	284.658.810	297.351.175	310.839.571	325.189.405
COSTO DE VENTAS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ALIMENTACION		24.000.000	24.720.000	25.461.600	26.225.448	27.012.211	27.822.578	28.657.255	29.516.973	30.402.482	31.314.556	32.253.993	33.221.613	34.218.261
EDUCACION		23.000.000	23.690.000	24.400.700	25.132.721	25.886.703	26.663.304	27.463.203	28.287.099	29.135.712	30.009.783	30.910.077	31.837.379	32.792.500
SERVICIOS PÚBLICOS		2.000.000	2.060.000	2.121.800	2.185.454	2.251.018	2.318.548	2.388.105	2.459.748	2.533.540	2.609.546	2.687.833	2.768.468	2.851.522
ADMINISTRACION		1.200.000	1.236.000	1.273.080	1.311.272	1.350.611	1.391.129	1.432.863	1.475.849	1.520.124	1.565.728	1.612.700	1.661.081	1.710.913
IMPUESTOS		10.000.000	10.300.000	10.609.000	10.927.270	11.255.088	11.592.741	11.940.523	12.298.739	12.667.701	13.047.732	13.439.164	13.842.339	14.257.609
PRIMERA CLASE : Laborales, Fiscales y Parafiscales		3.194.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SEGUNDA CLASE : Prendarios y Promitentes Compradores		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TERCERA CLASE : Hipotecarios		0	134.850.131	134.850.131	134.850.131	134.850.131	134.850.131	134.850.131	284.422.550	284.422.550	284.422.550	284.422.550	284.422.550	284.422.550
CUARTA CLASE : Proveedores Estratégicos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUINTA CLASE : Quirografarios		0	15.626.697	15.626.697	15.626.697	0	0	0	45.662.442	45.662.442	45.662.442	45.662.442	45.662.442	45.662.442
TOTAL GASTOS		63.394.000	212.482.828	214.343.008	216.258.994	202.605.761	204.638.430	206.732.079	404.123.398	406.344.550	408.632.337	410.988.757	413.415.870	415.915.796
UTILIDAD OPERATIVA DE CAJA		236.131.544	126.068.993	128.470.522	112.513.540	120.642.866	36.087.952	44.052.377	-142.695.497	-133.641.911	-123.973.527	-113.637.582	-102.576.299	-90.726.392
FLUJO DE CAJA LIBRE		236.131.544	126.068.993	128.470.522	112.513.540	120.642.866	36.087.952	44.052.377	-142.695.497	-133.641.911	-123.973.527	-113.637.582	-102.576.299	-90.726.392
SALDO ANTERIOR		5.000.000	241.131.544	367.200.537	495.671.059	608.184.599	728.827.465	764.915.418	808.967.795	666.272.297	532.630.386	408.656.859	295.019.277	192.442.978
FLUJO DE CAJA FINAL		241.131.544	367.200.537	495.671.059	608.184.599	728.827.465	764.915.418	808.967.795	666.272.297	532.630.386	408.656.859	295.019.277	192.442.978	101.716.586